

RAD. No.2021-00015
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTÍA REAL.

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: MARIO CESAR PEÑARANDA CASTRO y OTRA

Ahora como se reúnen los requisitos de forma, tal como lo dispone los Artículos 82, 468 del C.G.P es del caso librar la orden y por ello, el Juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **MARIO CESAR PEÑARANDA CASTRO Y MELISSA MARGARITA VEGA BARRIOS**, por las siguientes sumas:

- CAPITAL PAGARÉ No. 5130085077: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOS PESOS M.L. (\$2.475.002,00) correspondiente al saldo insoluto por capital. Del capital informado, se advierte que se encuentra compuesto por la suma de CAPITAL VENCIDO y el CAPITAL ACELERADO.
- CAPITAL CUOTAS VENCIDAS: CAPITAL DE CUOTAS VENCIDAS: Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L. (\$825.000,00) liquidados el 9 de febrero de 2021, fecha de la cuota en mora.
- CAPITAL ACELERADO: Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOS PESOS M.L. (\$1.650.002,00) que corresponde al valor de las cuotas por vencer, que se hace exigible desde la presentación de esta demanda.
- INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL VENCIDO PAGARÉ No. 5130085077: Que según lo expresado en los hechos, se ordene el pago de los intereses moratorios causados y no pagados equivalentes a la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS UN PESOS M.L., (\$310.501,00) liquidados al 9 de febrero de 2021, fecha de la cuota en mora.
- INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL PAGARÉ No. No. 5130085077: Por los intereses moratorios que se causen

sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL, desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación aplicando una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- CAPITAL PAGARÉ No. 4512320007852: Conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$82.556.822,00), correspondiente al saldo insoluto por capital. Del capital informado, se advierte que se encuentra compuesto por la suma de CAPITAL VENCIDO y el CAPITAL ACELERADO.
- CAPITAL CUOTAS VENCIDAS: Conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$16.608.620,00) correspondiente al saldo insoluto por capital. Del capital informado, se advierte que se encuentra compuesto por la suma de CAPITAL VENCIDO y el CAPITAL ACELERADO.
- CAPITAL DE CUOTAS VENCIDAS: Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENT TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$3.333.333,00) liquidados desde el 28 de agosto de 2020, fecha de la mora, hasta el 9 de febrero del 2021, fecha de la liquidación para esta demanda.
- CAPITAL ACELERADO: Por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$13.275.287,00) que corresponde al valor de las cuotas por vencer, que se hace exigible desde la presentación de esta demanda.
- INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL VENCIDO PAGARÉ No. 5130084639: Que según lo expresado en los hechos, se ordene el pago de los intereses moratorios causados y no pagados, equivalentes a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L., (\$4.406.562,00) liquidados desde el 28 de agosto de 2020 fecha de la mora , hasta el 9 de febrero de 2021, fecha de la liquidación para esta demanda.
- INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL PAGARÉ No. No. 5130084639: Por los intereses moratorios que se causen sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL, desde la presentación

de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación aplicando una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- CAPITAL PAGARÉ No. 5130084573: Conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$69,999,910,00) correspondiente al saldo insoluto por capital.
- INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL VENCIDO PAGARÉ No. 5130084573: Que según lo expresado en los hechos, se ordene el pago de los intereses moratorios causados y no pagados, los cuales equivalen a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L., (\$3.428.342,00) liquidados el 9 de febrero de 2021.
- INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL PAGARÉ No. No. 5130084573: Por los intereses moratorios que se causen sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL, desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación aplicando una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, por ministerio de la ley.
- CAPITAL PAGARÉ No. 5130084144: Conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$14.614.339,00) correspondiente al saldo insoluto por capital. Del capital informado, se advierte que se encuentra compuesto por la suma de CAPITAL VENCIDO y el CAPITAL ACELERADO.
- CAPITAL DE CUOTAS VENCIDAS: Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$2.495.672,00) liquidados desde el 9 de octubre de 2020, fecha de la mora, hasta el 9 de febrero del 2021, fecha de la liquidación para esta demanda.
- CAPITAL ACELERADO: Por la suma de DOCE MILLONES CIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$12.118.667,00) que corresponde al valor de las cuotas por vencer, que se hace exigible desde la presentación de esta demanda.

- INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL VENCIDO PAGARÉ No. 5130084144: Que según lo expresado en los hechos, se ordene el pago de los intereses moratorios causados y no pagados, equivalentes a la suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M.L., (\$2.040.621,00) liquidados desde el 9 de octubre de 2020 fecha de la mora hasta el 9 de febrero de 2021, fecha de la liquidación para esta demanda.
- INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL PAGARÉ No. No. 5130084144: Por los intereses moratorios que se causen sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL, desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación aplicando una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- CAPITAL PAGARÉ No. 5130083775: Conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$27.135.161,00) correspondiente al saldo insoluto por capital. Del capital informado, se advierte que se encuentra compuesto por la suma de CAPITAL VENCIDO y el CAPITAL ACELERADO.
- CAPITAL DE CUOTAS VENCIDAS: Por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M.L. (\$6.941.119,00) liquidados desde el 1 de diciembre de 2020, fecha de la mora, hasta el 9 de febrero del 2021, fecha de la liquidación para esta demanda.
- CAPITAL ACELERADO: Por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$20.194.042,00) que corresponde al valor de las cuotas por vencer, que se hace exigible desde la presentación de esta demanda.
- INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL VENCIDO PAGARÉ No. 5130083775: Que según lo expresado en los hechos, se ordene el pago de los intereses moratorios causados y no pagados, equivalentes a la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L., (\$417.837,00) liquidados desde el 1 de diciembre de 2020 fecha de la mora, hasta el 9 de febrero de 2021, fecha de la liquidación para esta demanda.

- INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL PAGARÉ No. 5130083775: Por los intereses moratorios que se causen sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL, desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación aplicando una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- CAPITAL PAGARÉ SUSCRITO 25 DE ABRIL DE 2017: Por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$17.584.672,00) por concepto del saldo insoluto de capital.
- INTERESES DE MORA PAGARÉ SUSCRITO 25 DE ABRIL DE 2017: Por los intereses moratorios sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL causados desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Y las cotas del proceso.

Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el (Art. 438 del C.G.P), y adviértase al demandado, que debe pagar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días (Art. 431 del C.G.P.) y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

Conforme a lo dispuesto en el Art.468 Del C.G.P. el embargo y secuestro de los bienes dados en garantía, los cuales son:

- Inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula No. 226-25590 determinado y alínderado como lo describe la Escritura Pública No. 258 del 11 de octubre de 2006, cuya primera copia está incluida en los anexos de la demanda conforme al artículo 83 del C.G.P., por lo cual está exenta de anotar los linderos del inmueble hipotecado.
- Inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula No. 226-37967 determinado y alínderado como lo describe la Escritura Pública No. 193 del 16 de julio de 2007, cuya primera copia está incluida en los anexos de la demanda conforme al artículo 83 del

C.G.P., por lo cual está exenta de anotar los linderos del inmueble hipotecado.

Líbrese el respectivo oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Plato con el fin de que se inscriba los embargos decretados en este auto.

Téngase como apoderada de la ejecutante a la Dra. DEYANIRA PEÑA SUAREZ de acuerdo al memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No 010 en la secretaria hoy 23 de marzo de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÉRREZ

Secretaria